

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR Nro.

095

13 AGO 2024

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO-SED.

PARA: RECTORES (AS), DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO: CONFIRMACION CAMBIOS Y AJUSTES EN EL EQUIPO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL QUE APOYARÁN Y REALIZARÁN LAS ACCIONES ATINENTES PARA DESARROLLAR LA EVALUACIÓN EN PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL DE RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY N°.1278 DE 2002

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2024

La Ley 715 de 2001, en su capítulo II consagra las competencias de las entidades territoriales y de forma específica en su artículo 6 establece como competencia de los Departamentos en el sector de la educación la siguiente: "6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes". El Decreto 1278 de en el capítulo IV establece los tipos, objetivos, principios y alcance de la evaluación de desempeño, en el artículo 26, se señala que la evaluación en el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente, la misma que será verificada en el desempeño de sus funciones. El Decreto 1075 de 2015, Capítulo 5, Sección 1, el Gobierno Nacional reglamentó la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El numeral 1.6. de la Guía metodológica de evaluación anual de desempeño (MEN-2008), dispone que los rectores y los directores rurales serán evaluados por su superior jerárquico según la estructura de la Secretaría de Educación, o por el servidor público que sea designado por el nominador de la entidad territorial certificada correspondiente, mediante acto administrativo. Mediante Resolución Nro. 079 del 2024, se delegó al Secretario de Educación Departamental de Nariño, la función de realizar la evaluación anual de desempeño laboral y la evaluación del periodo de prueba de los rectores y/o directores rurales de los establecimientos educativos de los de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 de la Resolución Nro. 079 de 2024 en mención estableció que, para realizar la evaluación de las competencias de los rectores y directivos rurales, el secretario de Educación Departamental de Nariño contará el apoyo del personal de los macro procesos de gestión de la cobertura del servicio educativo y de la gestión de la calidad del servicio educativo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Seguidamente, la Resolución Nro. 3197 del 2024, el Secretario de Educación de Nariño asignó unas funciones a los servidores públicos adscritos a las instituciones educativas, **al área de Inspección y Vigilancia, a la Subsecretaría de Calidad Educativa y**

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

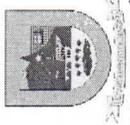
Subsecretaría de Cobertura Educativa, directores de núcleo y supervisores, quienes cumplirán funciones para apoyar el proceso de evaluación a directivos docentes en periodo de prueba y evaluación de desempeño anual, nombrados bajo el decreto ley 1278 de 2002, en caso de presentarse la eventualidad.

La Resolución No. 3197 del 2024, indica estos servidores públicos tendrán las siguientes funciones:

- Promover un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectiva que facilite el proceso de evaluación
- Apoyar el proceso de evaluación a directivos docentes en periodo de prueba y evaluación de desempeño anual, nombrados bajo el Decreto 1278 de 2002.
- Apoyar la concertación de las competencias funcionales y comportamentales especificando las evidencias a presentar, lo cual debe constar en el acta de inicio del proceso de evaluación.
- Apoyar la valoración de las evidencias de desempeño recolectadas a lo largo del período de evaluación, para emitir la calificación del docente o directivo docente en la forma y oportunidad establecidas.
- Notificar al docente o directivo docente el resultado final de su evaluación.
- Apoyar la concertación con el evaluado de un plan de desarrollo personal y profesional, objeto de seguimiento periódico.
- Apoyar en la resolución y dar curso a los recursos que sean interpuestos.
- Entregar a la Secretaría de Educación, en los términos que esta establezca, los resultados finales de la evaluación en los protocolos debidamente diligenciados.

Con base a lo expuesto, se hace necesario conformar el siguiente equipo de servidores públicos de la Secretaría de Educación que apoyen y realicen las acciones atinentes para desarrollar la evaluación en periodo de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de rectores y directores rurales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño que se rigen por el Decreto Ley N° 1278 de 2002, para el año 2024.

Teniendo en cuenta que se han realizado nuevos nombramientos y otros actos administrativos dentro de la planta de personal de directivos docentes, se hace necesario asignar profesionales universitarios de la SED, para realizar el apoyo a la evaluación de directivos docentes, que a continuación se definen:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS			Código	M03.01.F03
				Página	Página 1 de 4
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

Nro.	CÓDIGO EVALUADO	EVALUADO	TIPO EV	GRADO	CIUDAD	DEPENDENCIA	CARGO	EVALUADOR
1	5217462	OSCAR HERNAN VIVEROS ORTIZ	PERIODO DE PRUEBA	ESCALAFÓN 1278	GUALMATÁN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TERESA NARVAEZ NARVAEZ
2	6197494	JOSE RAUL NAVAL NASTAR OBANDO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	ESCALAFÓN 1278	LINARES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA	RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FABIÁN IBARRA CHAMORRO
3	87454513	ALBERTH ANDERSSON ROSAS RUALES	PERIODO DE PRUEBA	ESCALAFÓN 1278	SAMANIEGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES	RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA	JOSÉ CEBALLOS GALVIS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comitador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La supervisora y los directores de núcleo de la SED seguirán cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1278 de 2002, de igual manera con el artículo 6 del Decreto 3782 del 2007 y por tanto desarrollarán las actividades propias del proceso de evaluación.

Por otro lado, es fundamental conformar el siguiente equipo de revisión y/o verificación del proceso de evaluación, así:

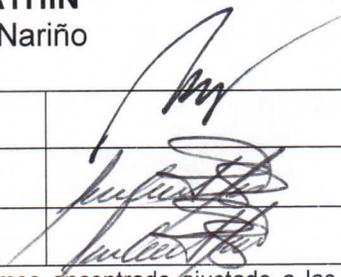
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Luis Alberto Suarez Narváez	Subsecretario de Calidad Educativa
Fabián Ibarra Chamorro	P.U. 4
Jorge Velasco Burbano	P.U. 4
Ana Milena Rosero	T.O. 2
Fabián Jaramillo	Director de Núcleo
Yola María Bacca	Supervisora
Myriam Moncayo Bejarano	T.O. 2

Las facultades y atribuciones conferidas a los servidores públicos en el presente acto administrativo, estarán sujetas al cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 3782 de 2007, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

El ejercicio de esta designación de evaluadores, estará sujeta a la aplicación de los instrumentos, protocolos, procesos de evaluación y anexos que se han expedido por parte del Ministerio de Educación Nacional, en especial los referidos en la Guía 31 de junio de 2008.

13 AGO 2024


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 SecretariodeEducaciónDepartamental de Nariño

Proyectó: Jorge Enrique Velasco Burbano P.U. 04 – Evaluación Docente	13-08-2024	
Revisó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de Calidad Educativa	13-08-2024	
Aprobó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de Calidad Educativa	13-08-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		